



BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A GRUPOS Y ASOCIACIONES 2025 DE MAGAZ DE PISUERGA

1. Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones están contenidas en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno Municipal en fecha 21 noviembre 2013 y publicada en el BOP de Palencia del día 14 de febrero de 2014.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente y conforme dispone el art. 22 de la ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, el órgano competente podrá prorratear entre los beneficiarios el importe global máximo destinado a las subvenciones, teniendo en cuenta los límites máximos señalados en estas bases y sin necesidad de fijar orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos.

2. Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son con cargo a la partida 334.480.02, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 6.000 euros.

A cada beneficiario se le concederá una subvención máxima de 1.200 euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención.

La subvención tiene por finalidad el fomento de creación y/o mantenimiento de grupos y asociaciones de Magaz de Pisuerga, y la realización de actividades por las mismas que beneficien a los vecinos de Magaz de Pisuerga.

Se podrá solicitar subvención para actividades a realizar o ya realizadas, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 1 de noviembre de 2025.

Serán objeto de la subvención los gastos necesarios para el funcionamiento de la asociación, donde se incluirán las comisiones por mantenimiento de cuentas bancarias entre otros.

No serán objeto de subvención:

- Actividades dirigidas exclusivamente a los asociados.
- Actividades que estén incluidas o puedan estarlo a lo largo del ejercicio en la programación general municipal.
- Gastos relacionados con todo tipo de comidas y actividades de carácter protocolario.

La cantidad a subvencionar no podrá superar el coste total de la actividad. En ningún caso podrá ser superior al 75% del presupuesto de la actividad para la que se solicita la subvención, comprometiéndose las asociaciones a aportar la cantidad restantes del coste.

La cantidad máxima recibida por cada agrupación o asociación será de 1.200 euros.





Las subvenciones que se concedan serán compatibles cualesquiera otras que puedan conceder otros organismos públicos o privados.

4. Requisitos de los solicitantes.

Los beneficiarios deben ser Entidades, agrupaciones de personas físicas o Asociaciones sin ánimo de lucro, con sede en Magaz de Pisuerga, con código de identificación fiscal y que desarrollen actividades en el ámbito objeto de la subvención.

Para ello se requiere la redacción de los Estatutos y la firma del acta fundacional, la obligación de inscribirla en el registro de asociaciones (autonómico o estatal según el ámbito de actuación) y por tanto se deberá cumplir con el procedimiento administrativo marcado por la administración de que se trate.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. El órgano competente para resolver es ALCALDÍA.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Los interesados deberán presentar una única solicitud en el registro telemático del Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia hasta el 20 de noviembre de 2025. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Solicitud en modelo oficial. Anexo I
- Memoria y presupuesto del programa o la actividad para la que solicita subvención (una por cada actividad prevista) Anexo II
- Memoria, presupuesto y factura del programa o la actividad para la que solicita subvención (una por cada actividad ya ejecutada) Anexo III
- Ficha de la Asociación o Grupo (Anexo IV o V).
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Anexo VI).
- Declaración donde conste el número de socios que, en la actualidad, constituyen la asociación y el ámbito territorial en el que realiza sus actividades, así como el Presupuesto anual de Ingresos y Gastos
- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la asociación y Estatutos de la misma.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el





Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga

plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si la asociación cultural solicitante presentase su solicitud presencialmente, el Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

7. Plazo de Resolución y Notificación.

El plazo de resolución y notificación será de un mes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- Mayor número de participantes en la actividad:
 - o Menos de 10: 2 punto.
 - o Entre 11 y 30: 3 puntos
 - o Entre 31 y 50: 4 puntos
 - o Más de 51: 5 puntos
- Mayor gasto por parte del beneficiario.
 - o Menos de 200€: 1 punto.
 - o Entre 200€ y 500€: 2 puntos.
 - o Entre 500€ y 800€: 3 puntos.
 - o Más de 800€: 4 puntos.

9. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actividades deberán estar finalizadas antes del 1 de noviembre de 2025.
- Comunicar al Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

10. Pago y justificación de las subvenciones.

Una vez resuelto el procedimiento se abonará el 50% de la subvención concedida a cuenta. El resto de la subvención se abonará en plazo de un mes desde que esté completa y entregada la documentación justificativa, que se realizará antes del 1 de noviembre de 2025.

La no justificación en plazo de la subvención producirá el reintegro de la misma.





Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud de abono, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia junto con la declaración responsable de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención. En el caso de que se indique esta cuenta por primera vez, se presentará el certificado de titularidad bancaria de la misma.
2. Facturas justificativas del gasto. En el caso de que se presente una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, en la que se dará un número a cada una de ellas que se reflejará en la propia factura.
Para los gastos de funcionamiento se podrán presentar justificantes bancarios.
3. Memoria de la actividad o programa cultural subvencionado.
4. Un ejemplar de la propaganda o cartel de la actividad o programa cultural subvencionado en el que conste la colaboración del Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga (si se trata de una actividad)

Todas las facturas que se presenten deberán tener como destinatario el beneficiario de la subvención y contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

Número y, en su caso, serie.

- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.

11. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las A. Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

12. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Alcaldía de Magaz de Pisuerga
Patricia Pérez Blanco

